



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

Del

## OBISPADO DE MALLORCA.

---

---

### RESOLUCION

*declarando inscribible en el registro de propiedad, á nombre del párroco de Cordovilla la Real, una certificación de la Secretaria de Cámara del Arzobispado de Búrgos, justificativa de haber sido exceptuada de la desamortizacion la casa rectoral de dicho pueblo.*

(EXTRACTO.)

A instancia de D. Andrés Carrasco, Cura párroco de Cordovilla la Real, expidió certificado el Secretario de Cámara del Arzobispado de Búrgos, comprendido de una comunicacion de la Administracion general de propiedades y derechos del Estado de Palencia, al alcalde de Cordovilla, notificándole haber sido exceptuada de la incautacion la casa rectoral del pueblo y previniéndole diera al Párroco posesion de ella. Presentado el anterior documento en el Registro de la propiedad de Astudillo, fué suspendida la inscripcion por no expresarse la persona física ó jurídica que posee á título de dueño la casa rectoral que en el mismo se describe. Entablado recurso gubernativo contra la anterior calificacion, sustanciado por sus trámites y elevado enalzada á la Direccion general, es resuelto en los siguientes términos:

«Vistos los artículos 9.º, circunstancia 5.ª, de la Ley hipotecaria y 25, núm. 9.º, del Reglamento dictado para su ejecucion:

Vistos los artículos 8.º y 13 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864:

Considerando que en la certificacion expedida por el Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Búrgos aparece claramente consignado que la finca que se describe fué exceptuada de la incautacion por el Estado con destino á casa rectoral del Párroco de Cordovilla:

Considerando que con arreglo á los artículos citados de la ley y su reglamento, la designacion de la persona á cuyo favor se inscribe debe hacerse segun conste del titulo, expresando su nombre y apellido, si fuere aquella determinada, y en otro caso el nombre de la Corporacion ó *el colectivo de los interesados*:

Considerando que D. Andrés Carrasco Martinez, como Cura párroco de Cordovilla, es uno de los interesados en la inscripcion de finca, y en tal concepto ha instado la expedicion del certificado, como asimismo que se inscriba en el Registro de la propiedad:

Considerando, finalmente que á virtud de lo expuesto el registrador de Astudillo debe verificar la inscripcion de posesion que se pretende á favor del Cura párroco de la Iglesia de Cordovilla, bajo cuyo nombre, que es el consignado en el título se comprenden todos los que en cualquier tiempo puedan resultar interesados, consignándose además el nombre y apellido del recurrente, que en la representacion antes indicada, es el que ha solicitado la inscripcion:

Esta Direccion general ha acordado confirmar la providencia apelada en cuanto por ella se deja sin efecto la nota del registrador de la propiedad de Astudillo; declarando inscribible la certificacion aludida á favor del Cura párroco de la Iglesia de Cordovilla la Real, y resolver además que en cuanto á la forma ó manera de practicar la inscripcion, se atenga el registrador á las reglas generales prevenidas en el art. 9.º de la Ley hipotecaria y en el 25 de su reglamento.

Lo que, con devolucion, etc.—Madrid 29 de Abril de 1880.—El Director general, *Feliciano R. de Arrellano*.—Sr. Presidente de la Audencia de Valladolid.—(*Gaceta* 8 Octubre de 1880.)

## DECRETO.

**Diócesis de Lima.**

Causa de beatificación y canonización del venerable siervo de Dios Francisco Camacho, Religioso profeso de la Orden de San Juan de Dios.—Sobre la duda: *Si consta de las virtudes teologales Fé, Esperanza y Caridad para con Dios y el prójimo, así como de las cardinales Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza y sus filiales en grado heroico, en el caso y al efecto de que se trata?*

El V. Francisco Camacho de la Orden de S. Juan de Dios, fidelísimo trasunto de su Fundador, nació de honrados y piadosos labradores en Jerez de la Frontera, Arzobispado de Sevilla, el año 1629 de nuestra redención. Tan pronto como tuvo edad para ello, ingresó en el servicio de las armas; pero la peligrosa vida de la milicia lo arrastró poco á poco á los vicios. Cumplido el tiempo de su empeño, viajó por diferentes puntos de las costas y del interior de América, completamente olvidado de su alma. Mas, movido á compuncion por una plática que, hallándose en Lima á la edad de treinta y cuatro años, hubo de oír al V. P. Francisco del Castillo, empezó á obrar sobre él la mano del Altísimo. *Porque muerto por los pecados, Dios, rico en misericordia, como escribe el Apóstol, le convivificó en Cristo, mostrando de este modo á los siglos venideros los abundantes tesoros de su gracia.* Habiendo en efecto, lavado las manchas de su alma en el saludable sacramento de la Penitencia, convertido ya en otro hombre, presentóse en público, y á la vista y entre las burlas de la muchedumbre arrojó de sí la espada y demas distintivos del traje mundano; por cuya accion es insolentemente considerado como loco, apedreado y apaleado. Ardiente desde entónces cada vez más en el amor del Señor, un compañero milagrosamente enviado del cielo condúcele, conforme al consejo del director de su conciencia, á un Monasterio de San Juan de Dios. Recibido por la comunidad con las mayores muestras de

benevolencia, hizo su profesion solemne en 1664. Observó la disciplina monástica con severísima puntualidad, y brilló como dechado de la Orden por la práctica admirable de todas las virtudes. Todos los dias confesaba y comulgaba con fervorosa piedad; pasaba la noche casi entera de rodillas en la contemplacion de las cosas celestiales; su sueño era muy corto y sobre el desnudo suelo, como que nunca dejó de dar maravilloso ejemplo de mortificacion de la carne. En hecho de verdad guardó el ayuno hasta la más completa abstinencia; puesto que, sustentándose cada dia por espacio de veinte años con un solo pan mojado en aceite y vinagre, diariamente tambien maceraba su cuerpo más de una vez con sangrientas disciplinas. Por amor á la humildad soportó durante treinta y cinco años la molestia de pedir de calle en calle con el objeto de poder ser útil á toda clase de enfermos y pobres por medio de esta, llamémosla así, abreviada arte de la caridad. Habiendo alcanzado pública fama de santidad por tan gran ejemplo de perfeccion cristiana y por los altos dones con que Dios le ilustraba, recaudó postulando gruesas sumas de dinero para edificar, segun la voluntad de sus Superiores, un espacioso hospital y templo, y poder de esta manera no solo velar más cómodamente por la curacion de los enfermos, sino tambien con la distribucion de socorros apartar á muchísimos del pecado ó del peligro de cometerle.

Consumidas en fin sus fuerzas por el constante rigor de la penitencia y por las penosas obras de caridad, cayó enfermo de hidropesía; recibió frecuentes veces los Sacramentos con fervoroso espíritu de humildad y piedad; luchando largo tiempo con la muerte, dió pruebas de admirable paciencia en medio de los dolores de la enfermedad; y por último, al tiempo de besar con sus moribundos lábios la imágen del Crucificado, entregó tranquilamente su alma al Criador el año de 1698, á los sesenta y nueve de su edad. Despues de su muerte se confirmó y aumentó la fama de santidad de que gozaba en vida; é instruido y examinado segun costumbre el proceso informa-

tivo acerca de sus virtudes, en 19 de Setiembre de 1753 el Papa Benedicto XIV, de santa memoria, firmó de su propia mano la comision de la causa. Termináronse en seguida las actuaciones para el curso de esta con arreglo á las constituciones pontificias; pero circunstancias de todos muy conocidas hubieron de dilatar su presentacion á la vista hasta el año 1833, en que al fin se examinó por primera vez en junta antepreparatoria de 17 de Setiembre. Despues, mediante autorizacion apostólica, se trató de las virtudes del V. Siervo de Dios en dos Congregaciones preparatorias habidas la primera en 15 de Setiembre de 1834 y la segunda en 24 de Abril de 1877. En 1.º de Junio del próximo pasado año se celebró Junta general ante Ntro. Smo. Señor Leon Papa XIII en el palacio apostólico del Vaticano; y el Rmo. Cardenal Luis Oreglia de S. Estéban, Relator de la causa, propuso la duda: *Si consta de las virtudes teologales Fé, Esperanza y Caridad para con Dios y el prójimo, así como de las cardinales Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza y sus filiales en grado heróico, en el caso y al efecto de que se trata?*

Votaron por su orden los Rmos. Cardenales miembros de la S. C. de Ritos y los Padres Consultores: y oidos éstos, Ntro. Santísimo Señor, teniendo en cuenta la gravedad del asunto, exhortó á todos á implorar continuamente del Padre de las luces el espíritu de celestial consejo. Redobladas, pues, en espíritu de humildad las súplicas á Dios, especialmente en estos dias en que se realizó el gran misterio de nuestra herencia, determinó expresamente dar su fallo en la presente solemnidad de la Circuncision del Señor; y dirigiéndose á la Sala de Nobles despues de haber celebrado el santo sacrificio de la Misa en el Oratorio privado pontificio, ocupando su sólio y convocados á su presencia el Rmo. Cardenal Domingo Bartolini, Prefecto de la S. C. de Ritos, el Reverendísimo Cardenal Luis Oreglia de S. Estéban, Relator de la causa, el R. P. Lorenzo Salvati, Promotor de la Santa Fé, y yo el infrascrito Secretario, declaró solemnemente: *Que consta de las virtudes del suso-*

dicho venerable siervo Francisco Camacho, así de las teologales Fé, Esperanza y Caridad para con Dios y el prójimo, como de las cardinales Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza y sus filiales en grado heróico, en el caso y al efecto de que se trata. Y mandó en 1.º de Enero de 1881 que se publicara este Decreto, y que se inscribiese en las actas de la S. C. de Ritos.

D. CARDENAL BARTOLINI, *Prefecto de la S. C. de Ritos.*—PLÁCIDO RALLI, *Secretario de la S. C. de Ritos.*—  
En lugar † del sello.

## DISCURSO

*Pronunciado por Su Santidad en la solemne ceremonia de leer y publicar dos Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos: uno acerca de los Milagros del Beato Juan Bautista de la Concepcion, y otro sobre las Virtudes del Venerable Siervo de Dios Francisco Camacho.*

«Alégrase nuestro animo cuantas veces nos sucede decretar alguna cosa á gloria de los siervos fieles del Señor, tanto por lo que redundá en honor de Aquél que es autor y principio de toda santidad, cuanto por el nuevo esplendor que con eso recibe la Iglesia, la cual, además, se asegura de ese modo el valiosísimo patrocinio de los Santos que glorifica.—Por donde hoy Nos, al ordenar la solemne publicacion de dos decretos, uno sobre la verdad de un milagro obrado por intercesion del Beato Juan Bautista de la Concepcion, otro sobre las heróicas virtudes del Venerable Francisco Camacho, tenemos doble motivo de regocijo y consuelo. Y mientras damos gracias humildemente al Señor, que en tiempos tan nefastos hace que resplandezcan en el mundo la maravillosa fecundidad de la Iglesia y los extraordinarios carismas con que se embellece, nos place sacar alguna útil enseñanza de la historia de estos héroes.

»Nacidos ámbos en la católica España, tierra fecunda de Santos, por diversos caminos, mas siempre admirables, llegaron á la alta cumbre de la santidad: el uno, abriendo su corazon á Dios desde los más tiernos años, se consagró á El y correspondió siempre fielmente á la gracia que habia recibido; el otro, con vida mortificada y penitente, descontó los juveniles errores y las culpas de licenciosa milicia.

»Mas uno y otro se santificaron en el seno de religiosos institutos, que generosamente abrazaron, escogiendo dos que son eminentemente caritativos y singularmente beneméritos de la humanidad. Dado

que el Venerable Camacho dió nombre á la Orden hospitalaria de San Juan de Dios, y con las industrias de su caridad, empleadas en el largo espacio de treinta y cinco años, logró fundar en el nuevo mundo una vastísima casa para los enfermos. Y el Beato Juan se incorporó á la Orden de la Trinidad, haciendo voto especial de sacrificarlo todo, aunque fuesè la vida, para la redencion de los míseros cautivos.

»He aquí lo que son las Ordenes religiosas, contra las cuales hoy se mueve persecucion tan fiera, arrojándolas de sus asilos, disolviéndolas é impidiendo en mil maneras su incremento y existencia. Hé aquí como es benéfica la caridad de la Iglesia, y como á cada humana miseria se procura proporcionar oportuno socorro. Animada del espíritu de Jesucristo, copiosamente lo trasfunde en sus hijos, especialmente en aquellos que Dios llama á la perfeccion evangélica, y aunque de continuo hostigada y perseguida por el mundo, por medio de ellos no cesa de verter sobre los hombres los tesoros de la caridad, de que es tan rica; y lo hace con tal amor, desinterés y generosidad, que las más grandes obras de la humana y natural filantropía quedan vencidas en la comparacion.

»Logren las turbas gloriosas de tantos campeones del Cristianismo, y los ejemplos esplendidísimos de tantos héroes salidos de los cláustros, despertar en los ánimos sentimientos de veneracion, de amor y de respeto hácia la Iglesia y hácia sus benéficas instituciones. Y valgan tambien las heróicas virtudes y la admirable vida de estos dos siervos fieles que Dios se complace en glorificar, para inspirar al pueblo cristiano el generoso propósito de seguir las huellas que ellos han dejado.

»Del fondo de nuestro corazon arranco este ardentísimo deseo; y entre tanto, en prenda de los divinos favores, á todos los presentes concedemos la apostólica bendicion.»

## DISCURSO

DEL PADRE SANTO AL SACRO COLEGIO DE CARDENALES CON  
MOTIVO DE LA FIESTA DE NAVIDAD.

«En medio de las aflicciones que amargan nuestro corazón por la guerra desleal y continúa que por todas partes mueven á la Iglesia, nos son gratos y nos consuelan los sentimientos de afecto y adhesión que también en este año, señor Cardenal, nos expresais en nombre del Sacro Colegio. Al aceptarlos con la mayor gratitud y trocarlos con los más felices augurios, rogamos al dispensador de todos los bienes que los secunde benigno y los lleve á cumplido efecto.

»Pero mientras de ese modo tomamos parte en la alegría que al mundo trae recordar el aniversario del natalicio del divino Redentor, no podemos dejar de ser también partícipes del dolor que continuamente oprime nuestro ánimo considerando la condición á que se ve reducido en Roma el Jefe de la Iglesia.

»No há mucho, aprovechando una ocasión propicia, hicimos públicas nuestras quejas por esa deplorable situación, exponiendo con la luz de los hechos cómo no le quedan al romano Pontífice ni verdadera independencia ni verdadera libertad; cómo su autoridad, no sólo carece del respeto que debe rodearla, sino que se lo entrega impunemente al ultraje y las ofensas; cómo el poder divino que Él tiene en el gobierno de la Iglesia universal se ve de muchos modos circunscrito y restringido, y cómo, en fin, en esta misma Roma no le es permitido contraponer eficaz remedio á tantos daños que sufren la fé y la salvación de las almas.

»De aquellas palabras y lamentaciones que espontáneamente brotaron de nuestro corazón, tomó pronto pretexto la prensa enemiga para prorumpir en denuestos é injurias contra Nos; ni faltó quien en las áuldas públicas llamara á nuestro lenguaje aspero, y bajo la especiosa apariencia de defender los derechos del Estado, ratificase el triste propósito de querer

continuar agravando en Italia la servidumbre de la Iglesia.

»¡Hé aquí, por tanto, la suerte que se nos prepara! Ni aun la manifestacion del dolor justo permanece libre, puesto que no se la consiente al Vicario de Jesucristo sin contradiccion. Pero, ¿qué es lo que se nos pide? ¿Se querria, por ventura, que aprobáramos los deseos de los enemigos de la Iglesia, ó que permaneciéramos espectadores silenciosos y tranquilos de lo que se hace, dice y ordena contra ellos? ¿Es ésta la libertad reservada al Pontífice?

»Sin embargo, los hechos que denunciábamos eran manifiestos y notorios; y de ahí lo fundado de nuestra queja. Y recordando algunos, aun vemos ratificarse al presente las pretensiones al patronato en muchas iglesias de Italia, y á mantenerse los odiosos vinculos del *exequatur* en las Bulas pontificias, que con los retrasos, no justificados en ninguna manera, causan perjuicios á la marcha regular de las diócesis, por cuyo modo se retira al Pontífice aquella libertad que otras veces se dice quererle conceder. Pero aun estamos obligados á deplorar otras y más acerbas hostilidades, que se maduran y ostentan ya en proyectos de ley contrarios á los derechos y doctrinas de la Iglesia. Por esos proyectos se tiende á sancionar nuevamente la exclusion de toda ingerencia eclesiástica en las Obras Pias; se tiende á apoderarse del patrimonio eclesiástico que aun queda, y que tan escasamente provee á las necesidades de los párrocos.

»Además de esto, inténtase abrir en Italia la puerta al divorcio con grave daño de la sociedad doméstica y civil. Y procediéndose todavía más allá, quiérese herir á la Iglesia en su constitucion, comenzándose por introducir á los legos en la administracion de ella, contra la naturaleza de su divina institucion.

»Tal es la condicion de las cosas aquí en Roma, tal es la condicion del Pontífice en su misma Silla, que no puede evidentemente concordarse con su dignidad, ni con el libre ejercicio del ministerio apostólico, ni con la divina mision confiada por Jesucristo al Pontífice romano.

«Por lo tanto, en esta ocasion que se nos ofrece, deseamos declarar ante el Sacro Colegio que, léjos de aquietarnos con lo que se ha hecho en nuestro perjuicio, no cesaremos nunca de reclamar y pedir la libertad é independenciamos de que ha sido despojada la Santa Sede con la violenta usurpacion de su principado civil.

»Y mientras tanto, aun entre las gravísimas dificultades que á la Iglesia rodean, continuaremos cumpliendo, con el divino auxilio, el apostólico mandato, siguiendo la norma de nuestros invictos y gloriosos predecesores.

»En esta empresa árdua nos servirá de grande aliento la ayuda del Sacro Colegio, que comparte sus sentimientos con Nos, y nos sostiene en la esperanza de que las luchas tan fieras y multiplicadas de nuestros dias habrán de preparar á la Iglesia más gloriosos triunfos.

»Con tal confianza os renovamos, señor Cardenal, y á todo el Sacro Colegio, nuestros sinceros votos, dando á todos los aquí presentes, del fondo del corazon, la bendicion apostólica.»

Creemos de grande utilidad para los RR. Párrocos y Coadjutores la adquisicion de la obra cuyo prospecto se inserta á continuacion.

MANUAL  
DE  
**DERECHO ADMINISTRATIVO  
CIVIL Y PENAL  
de España y Ultramar**

para uso del Clero parroquial

por D. Antonio Elías de Molins

autor de varias obras de legislacion

revisado por el M. I. Sr. D. Buenaventura Ribas, canónigo.

El tomo I de esta obra contiene las siguientes materias:

DERECHO ADMINISTRATIVO.

- Capítulo I. Parroquias.—Ereccion y union, edificacion y reparacion de templos parroquiales.
- Capítulo II. Ayuda de parroquias.
- Capítulo III. Casas y huertos rectorales.
- Capítulo IV. Oratorios privados y públicos, oratorios y capillas rurales en Ultramar.
- Capítulo V. Colegiatas.
- Capítulo VI. Arreglo parroquial en España y Ultramar.
- Capítulo VII. Párrocos.—Provision de curatos segun el Concilio de Trento, las leyes españolas y lo establecido en el arzobispado de Toledo.—Provision de curatos de patronato particular.—Autoridad de los Curas párrocos sobre varias iglesias enclavadas en sus territorios y sus servidores.—Toma de posesion de los Curas párrocos.—Inventarios de las parroquias.—Residencia de los Curas párrocos.—Ultramar.—Jubilaciones de Párrocos.
- Capítulo VIII. Auxiliares de los Curas párrocos.—

Coadjutores propiamente dichos.—Curas ecónomos.  
 —Coadjutores ó Vicarios, sus derechos y obligaciones, segun las instrucciones de varios obispos.—Eclesiásticos adscritos á una parroquia.—  
 Letras comendaticias.

Capítulo IX. Eclesiásticos extranjeros.

Capítulo X. Arciprestes rurales.

Capítulo XI. Fábrica de las iglesias, Juntas de fábrica y Administradores de fábrica.

Capítulo XII. Dotacion del culto y clero.—Dotacion del culto parroquial.—Compra de ornamentos del culto.—Dotacion del clero parroquial.—Asignacion fijada por el Gobierno.—De las obligaciones y aranceles parroquiales.—Aranceles que rigen en la diócesis de Barcelona.—Bula de la Santa Cruzada como dotacion del culto y clero.—Dotacion del clero en Navarra y Provincias Vascongadas.

Capítulo XIII. Cobro de haberes del clero parroquial.—Administradores diocesanos y habilitados.—Nóminas.—Dotacion del culto y clero en Ultramar.

Capítulo XIV. Contribuciones municipales y provinciales.—Contribucion territorial.—Consumos.—Cédulas personales.—Contribucion sobre caballerías y carruajes de los Curas párrocos y sus coadjutores.—Cargas personales.—Alojamiento.

Capítulo XV. Oficinas parroquiales.—Correspondencia oficial.—Instancia de los eclesiásticos en España y Ultramar.—Tratamientos.—Sello parroquial.—Bibliotecas parroquiales.—Archivo parroquial.—Libros parroquiales.—Papel sellado en los libros parroquiales.—Libros de fábrica.—Colecturías de misas.—Visitadores del papel sellado.—Formularios de los libros parroquiales.

Capítulo XVI. Registro civil de los nacimientos.

Capítulo XVII. Derechos y deberes de los Curas párrocos con las autoridades civiles.—Deberes de los Párrocos para la conservacion de alhajas y objetos arqueológicos en las parroquias.—Enseñanza.—Disposiciones de la legislacion vigente sobre instruccion pública.—Asistencia de los co-

legios en la misa parroquial.—Contrabando.—Bautismos.—Admision y denegacion de padrinos.—Obligaciones del Párroco respecto del sacramento de la Confirmacion y Santa Visita.

Capítulo XVIII. Funciones religiosas.—Misas de tropa.—Honores militares al sacramento de la Eucaristía.—Procesiones.—Presidencia y orden de las autoridades.—Funerales y entierros.

Capítulo XIX. Cementerios católicos.—Construccion.—Enterramientos en las catedrales.—Exhumacion.—Panteones.—Llaves de los cementerios.—Denegacion de sepultura.

Consta este tomo de 500 páginas y se vende á 6 pesetas. Dirigirse á nombre del autor, Barcelona, calle de Santa Mónica, número 2, (Casa de baños) piso 2.º derecha. Se servirán los pedidos incuyendo una libranza del giro mútuo de 6 pesetas; si se desea certificado su importe será 7 pesetas.

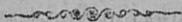
En breve quedará terminada la obra, que constará de tres tomos de igual número de páginas y precio que el primero.

## BIBLIOGRAFÍA

REVISTA POPULAR *de 12 de Agosto de 1880.*

«Utilísima creemos á los señores Curas Párrocos la obra *Manual de derecho administrativo civil y penal de España y Ultramar para uso del clero parroquial.* Su autor es D. Antonio Elías de Molins, y de su ortodoxia da fe la revision eclesiastica, de que ha sido encargado el M. Iltre. Sr. Dr. D. Buenaventura Ribas, presbítero, canónigo de esta santa Iglesia. Las primeras entregas que hemos recibido muestran ya lo que será el conjunto de este trabajo, uno de los más prácticos é interesantes que se le pueden ofrecer al encargado de una feligresía. Las novedades intro-

ducidas de cincuenta años acá en nuestra patria han embrollado hasta tal punto la jurisprudencia parroquial, es decir, las relaciones legales entre el párroco y el poder civil y entre el mismo y sus feligreses, que rara es la parroquia en que no se da muy á menudo el espectáculo de enmarañados conflictos, de los que suele salir siempre maltrecha vilipendiada la autoridad del más débil, que es el inerme Pastor. El libro que hoy recomendamos, coleccion tomada de las fuentes más autorizadas, será un buen manual en que pueda consultar su derecho y su deber, en todos y en cada uno de los casos que le ocurran, el encargado de tan espinoso ministerio.»



## CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Dia 1.º del corriente fué nombrado Ecónomo de la parroquia de Alaró en reemplazo de D. José Amengual el Pro. D. Jaime Vives Coadjutor de la iglesia de Búger sufragánea de Campanet, habiéndolo sido ántes de la parroquial de Pollensa.

Para cubrir la vacante de Búger fué nombrado dia 15 del corriente D. Francisco Vidal Pro. carmelita adscrito á la iglesia de Galilea sufragánea de Puigpuñent.



NECROLOGIA.

Dia 30 de Enero último falleció en esta Capital D. Antonio Mestre y Alemañy Pro. religioso trinitario exclaustro á la edad de ochenta y nueve años.

Dia 3 del corriente mes falleció en la misma ciudad D. Juan Frau y Quetglas Pro. natural de Manacor beneficiado en la Catedral á la edad de setenta y cuatro años.

Dia 10 del mismo mes murió tambien en Palma el Pro. D. Antonio Roselló y Bestard Coadjutor de la parroquia de Marratxí á los treinta y ocho años de edad.

A. E. R. I. P.

---

---

PALMA DE MALLORCA.  
Imprenta de Villalonga.